

39200

AUTO

Septiembre 19 de 2022

"Por el cual se liquida el crédito y costas procesales"

Proceso Coactivo 020-2018 Ejecutado: Jorge Eliecer Granados Avendaño

El funcionario ejecutor del ICBF Regional Casanare, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Art. 823 y ss del Estatuto Tributario, Reglamento Interno de Cartera del ICBF y la Resolución 3193 de septiembre 3 de 2017 de la Dirección Regional Casanare y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 010 del 23 de junio de 2022 se profirió Orden Ejecución, debidamente notificada el 2 julio de 2022, esta dispuso entre otras: i) condenar al ejecutado al pago de las costas procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario y ii) practicar la liquidación del crédito y costas del proceso. A la fecha no se ha efectuado pronunciamiento alguno sobre la citada resolución, ni se ha cancelado la obligación objeto del proceso.

Que la responsable de recaudo, mediante correo del 19 de septiembre de 2022, allegó la liquidación de la deuda al suscrito, donde reporta los valores adeudados por capital \$590.000 e intereses \$398.544

Además, dentro de la gestión de cobro se generaron los siguientes gastos procesales que de acuerdo con el artículo 34 del reglamento interno de carrera, *"el deudor deberá cancelar, además del monto de la obligación, los gastos en que hubiere incurrido la administración para hacerla efectiva"*. Valores determinados para el año 2018, en estudio de costos elaborado por la dirección de Abastecimiento, y de acuerdo con el memorando I-2018-029049-0101 del 15 de marzo de 2018, emitido por el Director de Abastecimiento, se podrá actualizar estas tarifas utilizando el incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, y por eso remitió el 26 de abril de 2022 a los funcionarios ejecutores los siguientes valores para el año 2022:

LIQUIDACIÓN COSTAS	
Concepto	Valor
Avoque	\$ 19.328
Mandamiento de pago	\$ 12.904
Notificación (Personal o correo o pág. Web)	\$ 19.271
Excepciones	\$ -
Notificación	\$ -
Recurso reposición	\$ -
Notificación correo certificado	\$ -
Resolución ordena seguir adelante ejecución	\$ 19.300
TOTAL	\$ 70.802

1



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

39200

AUTO

Septiembre 19 de 2022

"Por el cual se liquida el crédito y costas procesales"

En tal virtud, es procedente continuar el trámite que en derecho corresponde dentro del presente asunto, se procederá a practicar la liquidación del crédito y costas procesales, conforme a lo dispuesto en la precitada Resolución, por lo que se:

DISPONE:

PRIMERO: TÉNGASE para el presente proceso, como liquidación de crédito y gastos procesales a la expedición del presente, en contra de **Jorge Eliecer Granados Avendaño** identificado con C.C. 6'768.331 la siguiente:

Título ejecutivo	Sentencia del 3 de mayo/2018 No. 2017-00085-00
Valor capital inicial	\$ 590.000
Valor indexación	\$ 0
Valor intereses	\$ 398.544
Gastos procesales	\$ 70.802
Valor total	\$ 1'058.686

VALOR TOTAL: Un Millón Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Seis Pesos Mcte (\$1'058.686).

SEGUNDO: CÓRRASE traslado al ejecutado de la anterior liquidación, a través de correo certificado, por el término de tres (3) días para que formule objeciones que a bien tenga el demandado y aporte las pruebas que estime necesarias.

TERCERO: Vencido el término de que trata el numeral anterior, se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones propuestas por auto que no admite recursos.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

Dado en Yopal Casanare, el **19 de septiembre de 2022**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
GRIMALDO MALAVER BOHÓRQUEZ
Funcionario Ejecutor